

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9924

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 16 y 17 de Julio de 1930*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1719

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

Llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia sobre el contenido del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros n.º 1.556 de 18 de junio último inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9.913 correspondiente al día 24 del citado mes fijando la tasa máxima y mínima del trigo nacional de 53 y 48 pesetas los 100 kilos respectivamente y de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional número 253 de 27 de junio próximo pasado inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 9.917 correspondiente al día 3 del actual, dictado para normalizar el servicio de estadística de la producción de trigo y harina.

En su consecuencia espero que dentro de los plazos que en la última de las citadas disposiciones se determina remitirán a este Gobierno (Sección de Economía) los datos a que la misma hace referencia con estricta sujeción al modelo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL número 9.917 al que se ajustarán las declaraciones juradas que en las Alcaldías se presentan.

Palma 18 de julio de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1711

Circulares

El Señor Coronel Presidente de la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—A los fines precedentes, y como continuación al escrito de esta Sección de fecha 18 de junio próximo pasado, tengo el honor de comunicar a V. E. que habiéndose recibido los correspondientes certificados relativos al mozo del actual reemplazo, número 55, cupo de Porreras, Poncio Ripoll Vaquer, el cual figura como prófugo en la relación que se acompañaba al citado escrito, ha sido clasificado como soldado útil para todo servicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 17 de julio de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1721

El Sr. Coronel Presidente de la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca con fecha de ayer me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—A los fines precedentes, y como continuación al escrito de esta Sección de fecha 18 de junio próximo pasado, tengo el honor de comunicar a V. E. que habiéndose recibido los certificados relativos al mozo del actual reemplazo, n.º 4, cupo de la Puebla, Jaime Bonnin Piña, el cual figura como prófugo en la relación que se acompañaba al citado escrito, ha sido clasificado como soldado útil para todo servicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de julio de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1722

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al farmacéutico Don Antonio Almagro Maroto, Inspector Regional de Estupefacientes de la quinta Región, que comprende Gerona, Tarragona, Lérida y Baleares.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de julio de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1682

OBRAS PUBLICAS

Por este Gobierno Civil con fecha 10 de diciembre último, se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 10 de diciembre de 1929 este Gobierno de provincia ha otorgado a la S. A. Gas y Electricidad la siguiente concesión:—Examinado el expediente tramitado a petición de la S. A. Gas y Electricidad que solicita autorización para construir una instalación de suministro de energía eléctrica con destino a la nueva Plaza de Toros.—Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones reglamentarias.—Visto el informe emitido por el Ingeniero afecto al servicio de esta Jefatura Don Eusebio Pascual.—Visto el informe emitido por la Comisión provincial.—He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.º Se autoriza a Don Roberto Grinnell en nombre y representación de la Sociedad «Gas y Electricidad» S. A. para derivar desde el poste número 13 de la línea de alta tensión a 5.000 voltios que va a la caseta transformadora emplazada en el Matadero municipal, otra línea de alta tensión hasta unos terrenos del predio Son Bruy con instalación de un transformador de 30 Kw sobre postes y una red de distri-

bución para suministro de fluido a baja tensión con destino a la Nueva Plaza de Toros y barriada contigua en el término municipal de esta ciudad, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero Don Jorge Aguiló y fechado en Palma día 22 de abril de 1929.—2.º Las obras serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecte al dominio público y se sujetarán en cuanto sea aplicable al caso a las disposiciones del Reglamento vigente para instalaciones de esta clase.—3.º La altura mínima de los cables será de seis (6) metros a partir del pavimento o firme colocándose redes de protección en los cruces de caminos u otras líneas.—4.º Obtenida la concesión se elevará la fianza provisional a definitiva por una cuantía del 3 por ciento la cual será devuelta una vez terminadas las obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación alguna en contra, lo que se justificará por certificación expedida por la Alcaldía de Palma.—5.º El plazo de ejecución de las obras será de tres meses a contar de la fecha del otorgamiento de la concesión.—6.º El Concesionario queda obligado al cumplimiento de lo legislado en lo referente al contrato del trabajo y protección a la Industria Nacional.—7.º Esta concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas en la Ley General de Obras públicas para las concesiones de esta clase.—8.º Esta concesión será reintegrada con póliza de ciento veinte (120) pesetas conforme previene la vigente Ley del Timbre.—9.º La falta de cumplimiento por parte del Concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiendo en tal caso procederse con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras públicas y Reglamento para su ejecución.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 10 de diciembre de 1929.—El Gobernador, Pedro Llosas».

Palma 9 de julio de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1683

Por este Gobierno Civil con fecha 11 de diciembre último se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 11 de diciembre de 1929 este Gobierno de provincia ha otorgado a la S. A. Gas y Electricidad la siguiente concesión:—Visto el expediente tramitado a petición de la S. A. Gas y Electricidad que solicita autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a Son Roca y Son Inglada.—Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes.—Resultando que durante el período de información pública fué presentada una reclamación suscrita por D. Antonio Barceló Bosch quien la retiró posteriormente según consta en el expediente.—Visto el informe emitido por el Ingeniero del servicio de Obras públicas de la provincia Don Eusebio Pascual.—Visto el informe

emitido por la Comisión provincial.—He resuelto, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el art.º 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.º Se autoriza a Don Luis Pascual Bauzá, en representación de «Gas y Electricidad» S. A. para construir una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que empalme en el poste número 36 de la que alimenta el transformador de «Son Vida» termine en los transformadores que se instalarán en Son Roca y Son Inglada así como una red de distribución a baja tensión en los caseríos de Son Roca y Son Inglada, con arreglo al proyecto redactado en 15 de septiembre de 1928 y suscrito por el Ingeniero D. Jorge Aguiló.—2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas en todo lo que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919.—3.º La altura mínima de los cables en los cruces de la línea con los caminos, será de 6 metros a partir del firme, colocándose red de protección.—4.º Una vez otorgada la concesión elevará el concesionario la fianza provisional a definitiva, por una cuantía del 3 por 100 pudiéndose empezar las obras; esta fianza le será devuelta una vez terminadas, si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiere presentado reclamación alguna lo que se justificará con certificación expedida por la Alcaldía de Palma.—5.º El plazo de ejecución de las obras será de seis (6) meses contados a partir del día de la concesión.—6.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo legislado referente al contrato de trabajo y protección a la Industria Nacional.—7.º Esta concesión se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.—8.º Esta concesión será reintegrada con póliza de ciento veinte pesetas conforme previene la vigente Ley del Timbre.—9.º La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, llevará consigo la caducidad de la concesión, debiendo en tal caso proceder con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 11 de diciembre de 1929.—El Gobernador, Pedro Llosas».

Palma 10 de julio de 1930.

El Gobernador,

C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1681

Por este Gobierno Civil con fecha 27 de mayo último se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 27 de mayo de 1930 este Gobierno de provincia ha otorgado a la S. A. Gas y Electricidad,

la siguiente concesión:—Visto el expediente tramitado a petición de la S. A. Gas y Electricidad, que solicita autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, con destino a la fábrica de cementos situada en la mina de carbón de Sineu y al desagüe de dicha mina.—Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones reglamentarias.—Resultando que durante el periodo de información pública, no se ha producido ninguna reclamación contra el proyecto.—Visto el informe emitido por la Comisión provincial.—He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el art.º 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.º Se autoriza a D. Roberto Grinnell, en representación de Gas y Electricidad S. A. para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios que partiendo de la línea actual de alimentación de Sineu llegue hasta la mina de carbón de dicha villa. Todas las obras de la citada línea eléctrica se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don Jorge Aguiló en 30 de septiembre de 1929.—2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas en todo lo que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.—3.º Los ángulos de cruzamiento con los caminos vecinales y rurales deberán estar comprendidos entre 60 y 90 grados sexagesimales.—4.º Ningún apoyo podrá situarse en las zonas propias de caminos mencionados ni en sus cunetas respectivas. La altura mínima de los cables en los cruces de la línea con los citados caminos será de 6 metros contados desde los puntos más bajos de las catenarias hasta las rasantes de aquellos y se pondrán postes a uno y otro lado, con el fin de establecer vanos aproximadamente del ancho de los caminos.—5.º El poste de partida situado en la zona de servidumbre del ferrocarril de Palma a Manacor se empotrará en un macizo de hormigón y se colocará a una distancia del borde exterior del carril más próximo igual o mayor que la altura del poste. Si por modificación de la línea del ferrocarril o por exigencias de la explotación fuera preciso variar la situación del indicado poste, esta variación se efectuará a cargo de la Compañía Gas y Electricidad S. A.—6.º En todos los cambios de dirección de la línea mayores de 20 grados los apoyos estarán empotrados en macizos de hormigón sea cualquiera la naturaleza del terreno que lo soporte.—7.º Una vez otorgada la concesión el concesionario queda obligado a elevar la fianza al 3 por 100 pudiéndose una vez hecha ésta dar comienzo a las obras.—Dicha fianza definitiva le será devuelta una vez terminadas dichas obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación alguna, lo que se justificará por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los términos municipales afectados por el proyecto.—8.º El plazo de ejecución será de 8 meses contados a partir de la fecha de la concesión.—9.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección a la Industria Nacional.—10.º La concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.—11.º Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.—12.º La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso procederse con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 27 de mayo de 1930.—El Gobernador, C. Vázquez Jiménez.

Palma 12 de julio de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1684

Por este Gobierno Civil con fecha 27 de mayo último se dictó la siguiente resolución:

«ELECTRICIDAD.—Con fecha 27 de ma-

yo de 1930 este Gobierno de provincia ha otorgado a la S. A. La Propagadora Balear de Alumbrado la siguiente concesión:—Visto el expediente tramitado a petición de la S. A. La Propagadora Balear de Alumbrado que solicita autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión y una estación transformadora con destino al pueblo de Montuiri.—Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a las disposiciones vigentes.—Resultando que durante el periodo de información pública no se ha producido ninguna reclamación en contra del proyecto.—Visto el informe emitido por la Comisión provincial.—He resuelto de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, conceder, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 8.º-2.º del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:—1.º Se autoriza a Don Roberto Grinnell en representación de «La Propagadora Balear de Alumbrado S. A.» para instalar una línea eléctrica a 15.000 voltios que partiendo de la actual que alimenta el pueblo de Sineu en las proximidades de la estación del ferrocarril llegue hasta Montuiri con objeto de suministrar energía a este último pueblo. Dicha línea terminará en un transformador de 15.000 a 220 voltios encerrado en una caseta transformadora. Todas las obras de dicha línea se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado en 24 de octubre de 1929 por el Ingeniero Industrial Don Jorge Aguiló.—2.º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.—3.º Los ángulos de cruce con las carreteras de Lluch a Santañá; Prolongación de la de Petra a la de Artá a Inea por comunas a la de Santa María a Montuiri por San Juan y a la de Sineu a los Baños de San Juan de Campos, con la línea del ferrocarril de Palma a Manacor, estarán todos ellos comprendidos entre 90 y 60 grados sexagesimales. Los postes de cruzamiento deberán ser metálicos o de hormigón armado.—4.º Ningún apoyo podrá situarse en las zonas propias de las carreteras mencionadas ni en sus cunetas respectivas. La altura mínima de los cables en los cruces de la línea con las citadas carreteras será de seis metros contados desde los puntos más bajos de las catenarias hasta las rasantes de aquellas, y en los cruces con los caminos rurales los vanos se reducirán al ancho de aquellos.—5.º El cruzamiento con la mencionada línea del ferrocarril de Palma a Manacor se efectuará con las prescripciones siguientes: a) Los apoyos se colocarán a una distancia de los bordes exteriores de los carriles más próximos igual o mayor que la altura del poste. b) La distancia mínima de los puntos inferiores de las catenarias y las rasantes de los carriles, será como mínimo de 6,50 metros. c) Si por la electrificación de las líneas de la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca o por exigencias de la explotación fuera preciso modificar las líneas eléctricas en el tramo de cruce, estas variaciones se efectuarán a cargo de La Propagadora Balear de Alumbrado S. A. d) El tendido de los hilos de cruce se efectuará bajo la inspección del personal de ferrocarriles a horas en que no circulen los trenes a cuyo efecto La Propagadora Balear de Alumbrado S. A. deberá ponerse de acuerdo con la Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca para designar día y hora para el tendido de los hilos.—6.º En todos los cruces de carreteras y ferrocarriles cada conductor irá unido a otro cable de acero de 25 m/m. o de mayor sección atados ambos a distancias mayores de 1,50 metros, soldándose las ataduras. El cable fiador irá sujeto en ambos apoyos de cruce en aisladores de retención independientes de los que soporten el conductor de manera que no pueda resultar esfuerzo alguno sobre el aislador del soporte. Los vanos inmediatos del cruce terminarán en cada lado en otro aislador por lo menos.—7.º Los postes de hormigón armado o metálicos en celosía que se empleen, se macizarán en una altura de 2,50 metros sobre el terreno para evitar que personas inexpertas o de corta edad puedan subir a los mismos con riesgo de graves accidentes.—8.º Una vez otorgada la concesión el concesionario queda obligado a elevar la fianza al 3 por 100 pudiéndose una vez hecha esta dar comienzo a las obras, dicha fianza definitiva le será devuelta

una vez terminadas dichas obras si estas satisfacen las condiciones exigidas y no se hubiera presentado reclamación alguna, lo que se justificará por medio de certificaciones expedidas por los Alcaldes de los términos municipales afectados por el proyecto.—9.º Una vez terminadas las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas quien levantará acta del resultado.—10.º El plazo de ejecución de las obras será de un año contado a partir de la fecha de la concesión.—11.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente relativa a los contratos de trabajo y a la protección a la Industria Nacional.—12.º La concesión se otorga a título precario salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero con arreglo a las prescripciones fijadas por la Ley general de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.—13.º Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.—14.º La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones llevará consigo la caducidad de la concesión debiéndose en tal caso procederse con arreglo a lo dispuesto en la Ley general de Obras Públicas y Reglamentos para su aplicación.—Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de los interesados en la concesión transcrita.—Palma 27 de mayo de 1930.—El Gobernador, C. Vázquez Jiménez.

Palma 12 de julio de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1715

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

El día 21 del actual y sucesivos de 11 a 12 y media se procederá por la Depositaria de fondos provinciales al pago del cupón número 25 vencimiento 30 de junio último, de los Bonos provinciales en circulación emitidos por acuerdo de la Diputación de R. O. del Ministerio de la Gobernación de 5 de septiembre del mismo año. Palma 16 de julio de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Marquesinas y Toldos.—(Negociado de Arbitros)

La cobranza del arbitrio sobre «Toldos y Marquesinas» del corriente ejercicio 1930, en su periodo voluntario, queda abierta en las oficinas de este Negociado, a partir de esta fecha hasta el día 16 de octubre próximo, advirtiéndose que los contribuyentes que dejaren transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio, sin más notificación ni requerimiento, del recargo del veinte por ciento por único grado, quedando este reducido al diez por ciento si los satisfacen desde el día 20 al 30 ambos inclusivos del citado octubre.

Palma 16 de julio de 1930.—El Alcalde, Jaime Suau.

Núm. 1705

ALCALDIA DE FELANITX

EDICTO.—La Comisión Municipal Permanente que me honra con su presidencia en sesión celebrada el día 12 del presente mes verificó con todas las formalidades legales el sorteo de las once obligaciones de la serie A. y serie B. del empréstito municipal emitido por este Ayuntamiento en el año mil novecientos veintiuno, y resultó quedar amortizadas de la serie A. (cien pesetas) las señaladas con los números veinticinco, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno y ciento diez y de la serie B. (quinientas pesetas) las señaladas con los números cuatro, cinco, sesenta y dos, noventa y nueve, ciento treinticuatro y ciento treinticinco; total once de ambas series sin que se produjera reclamación de ninguna clase.

Igualmente se acordó el pago de los intereses de dicho empréstito y de las láminas amortizadas el día de su vencimiento que será el primero de agosto próximo en las oficinas del Banco de Felanitx, como se viene haciendo todos los años.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos consiguientes.

Felanitx 14 de julio de 1930.—El Alcalde, Juan Lladó.

Núm 1707

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Confecionado el Padrón del impuesto de Cédulas personales de este término municipal correspondiente al actual año de 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lloret de Vista Alegre 15 de julio de 1930.—El Alcalde, Bernardo Garcías.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Confecionado el Padrón del impuesto de Cédulas personales de este término municipal, correspondiente al actual año de 1930, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 15 de julio de 1930.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 1709

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado por el Gestor afianzado de la Excm. Diputación provincial de Baleares, el Padrón de Cédulas personales de este municipio para el actual ejercicio, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el B. O.

Valldemosa 15 julio 1930.—El Alcalde, Felio Calafat.

Núm. 1710

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1929 con los documentos que las justifican, y de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se ponen de manifiesto al público en esta Secretaría dichas cuentas con los documentos justificativos por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Buñola a 16 de julio de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Font.

Núm. 1713

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Hallándose vacante la plaza de Sepulturero del Cementerio municipal de esta población dotada con el haber anual de 562 pesetas se abre un concurso libre para su provisión, habiendo de presentarse las instancias de los aspirantes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 15 de julio de 1930.—El Alcalde, B. Contesti.

Num. 1714

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminado por el Gestor Afianzado de la Excm. Diputación provincial de Baleares el Padrón de Cédulas personales de este Municipio correspondiente al presente año, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Sineu, 15 de julio de 1930.—El Alcalde, Francisco Crespí.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados por este Ayuntamiento ple- no los padrones para el ejercicio del corriente año 1930 sobre Inquilinatos, Desagüe de canalones, Puertas o persianas, Balcones y Rodage, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 16 de julio de 1930.—El Alcalde, Jaime Martí.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bernardo Ribas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación del nombramiento para varios cargos de justicia municipal del territorio de esta Audiencia que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la regla octava del artículo quinto de la ley de cinco de agosto de mil novecientos siete:

PARTIDO DE MAHÓN

Alayor

Fiscal municipal suplente, Don Juan Sintes y Vidal.

PARTIDO DE INCA

Consell

Juez municipal propietario, D. Baltasar Compañy Isern.

PARTIDO DE MANACOR

Felanitx

Fiscal municipal propietario, Don Miguel Artigues Barceló.

San Juan

Juez municipal propietario, D. Arnaldo Bauzá Mieras.

PALMA—DISTRITO DE LA LONJA

S'Arracó

Juez municipal, Don Juan Alemañy Pujol.

Suplente, D. José Palmer Pujol. Fiscal municipal, D. Matias Juan Flexas.

Suplente, D. Guillermo Palmer Pujol. Palma 17 julio de 1930.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Pérez Cecilia.

Núm. 1706

Don Gabriel Rullán Ballester, Abogado, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Juan Porsell y Flexas, cuyo paradero se ignora y a los herederos desconocidos de Guillermo Porsell y Flexas, para que el día veinte y tres del actual a las doce horas comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en la calle del Sol número siete, para la celebración del juicio verbal, sobre nulidad de la venta de la finca C'an Salvá o Sauvá, sita en S'Arracó, promovido por el procurador Don Gerónimo Ballester en nombre de Doña Ana Homar Esteva contra dichos Porsell; previniéndoles que de no comparecer en dicho día y hora les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; pues así queda acordado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma a quince julio de mil novecientos treinta.—Gabriel Rullán.—Ramiro Crespo.

Núm. 1723

Don Gabriel Fuster y Valentí, Abogado, Juez municipal accidental del Distrito de La Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados en el juicio verbal civil promovido ante Juzgado por D. Jaime Vinals Pizá, Procurador, en nombre y representación de don Francisco Rosselló y Batle contra Don Cipriano Cabo Fernández, vecino del Ferrol en reclamación de quinientas tres pesetas; habiéndose de señalado para el remate el día seis de agosto próximo y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la Calle del Sol número 7.

Pesetas

Table with 2 columns: Bienes embargados and Pesetas. Includes items like '152 Para zapatos color para señora de diferentes números y clases a cinco pesetas' and '18 Pares zapatos color para caballero de diferentes clases a seis pesetas'.

Pesetas

Table with 2 columns: Descripción de bienes and Pesetas. Includes items like '5 Pares zapatos piso goma negro id. para caballero a tres pesetas cincuenta céntimos' and '8 Pares zapatos piso goma color para caballero a cuatro pesetas'.

Total pesetas S. E. u O. 1800'50

El tipo de subasta es de mil ochocientas pesetas cincuenta céntimos a que han sido justipreciados los pares de calzado y que serán subastados en un solo lote.

Condiciones para tomar parte en la subasta

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad por igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y demás.

Quinta. El actor podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

Sexta. Los bienes indicados anteriormente estarán de manifiesto en la Calle de Berard número 5 donde están depositados en poder de Don Pedro José Juan Terradas durante los días hábiles de una y media a dos y media.

Dado en Palma de Mallorca a quince de julio de mil novecientos treinta.—El Juez municipal accidental, Gabriel Fuster.—El Secretario, J. Salvá.

Núm. 1696

Don Gaspar Pons Vicens, Juez municipal de la villa de Binisalem, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal que se sigue por ante este Juzgado a instancia de la razón social mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» domiciliada en esta villa, contra D. Felipe Palmer Reus, vecino que fué de Larache y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:— Sentencia.—En la villa de Binisalem, día once de junio de mil novecientos treinta. Habiendo visto el Señor Juez Municipal Don Gaspar Pons Vicens, el presente juicio verbal promovido por Don Pedro Ferrer Simonet, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, obrando en concepto de Gerente de la Sociedad mercantil «Pedro Ferrer S. en C.» domiciliada en esta villa, contra Don Felipe Palmer, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, almacenista de calzado, domiciliado en Larache (Marruecos) sobre pago de novecientos treinta y dos pesetas con diez céntimos y los intereses legales.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que admitiendo la demanda, debo condenar y condeno a Don Felipe Palmer a satisfacer a la Sociedad Mercan-

til «Pedro Ferrer S. en C.» la cantidad de novecientos treinta y dos pesetas con diez céntimos, con los intereses legales desde esta fecha, con imposición de todas las costas. Se ratifica el embargo preventivo trabado en bienes del condenado. Y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia si dentro segundo día no ha solicitado el actor la notificación personal al demandado Don Felipe Palmer. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Pons, rubricado. Y cumpliendo providencia de esta fecha, expido el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para notificación del demandado Don Felipe Palmer Reus, actualmente de ignorado paradero.

Binisalem, nueve julio de mil novecientos treinta.—El Juez, Gaspar Pons.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1720

Don Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado municipal se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de D.ª Maria Apolinaria de Diego y Martinez, viuda, como madre y representante legal de sus hijos menores D.ª Maria de los Angeles y D. Alejo Felipe Lull de Diego y de D. Santiago Lull de Diego contra Juana Maria Mascaró y Mas sobre pago de pensiones de un censo, en su virtud se ha dictado la siguiente Providencia: Manacor a catorce de julio de mil novecientos treinta.— Por presentadas las precedentes papeletas, convóquese y citese en legal forma para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día veinte y tres del que cursa a las quince y media; y para la citación de la demandada Juana Maria Mascaró Mas, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, y caso de haber fallecido sus herederos o causa habientes citense y notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmó el Sr. D. Gabriel Caldentey Santandreu, Juez municipal, Abogado, doy fé.—Gabriel Caldentey.—Lorenzo Bosch.

En su virtud y a fin de que la citación ordenada en la inserta providencia tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manacor a catorce de julio de mil novecientos treinta.—Gabriel Caldentey.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1699

DIRECCION GENERAL

de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas

JUNTA CONSULTIVA

Excmo. Sr.: Presentada la dimisión de su cargo de vocal representante de los Prácticos de puerto en la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias marítimas por el que venia desempeñándolo, y aceptada dicha dimisión por el Pleno de la nombrada Junta Consultiva a los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento orgánico de la misma, aprobado por Real Decreto de 28 de octubre de 1924, de acuerdo con lo propuesto por la expresada Dirección General, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque elección parcial para Representante de los Prácticos de puerto y costa en la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación, fijándose el día 4 de septiembre próximo venidero para tener lugar dicha elección, la cual se verificará depositando el elector su voto firmado en la Dirección local de Navegación del puerto a que pertenezca.

Las respectivas autoridades de Marina, remitirán las papeletas recogidas a la Dirección General, la cual verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

Los Comandantes de Marina de las Provincias y Ayudantes de Distritos, en concepto de Directores locales de Navegación, procurarán dar la mayor publicidad a esta Real Orden, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina, y haciendo cuanto sea posible para que llegue a conocimiento de los interesados; procurarán sujetarse al Reglamento definitivo para

la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva.

Una vez recibidas en la Dirección General las papeletas remitidas por las Direcciones locales, se verificará el acto público del escrutinio general de las elecciones, presidido per un Delegado del Director General, asistido del Secretario de la Junta.

El Director General comunicará su nombramiento al Vocal que haya obtenido mayoría y dará cuenta del resultado al Pleno de la Junta Consultiva, cuando se reúna.

Lo que de Real Orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1930.—CARVIA.—Sr. Director General de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Señores....

Es copia, Juan N. Dominguez.

Núm. 1665

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta plaza y almacenes en Mercadal, cuyo acto tendrá lugar el día 30 del actual a las 11 de la mañana.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Los adjudicatarios deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual le será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta plaza Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a 13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan

Cebada 593 quintales métricos.—Harina para pan de Hospital 22 quintales métricos.—Harina para pan de tropa 200 quintales métricos.—Paja para pienso 585 quintales métricos.—Carbón vegetal 130 quintales métricos.—Paja larga para relleno 20 quintales métricos.—Leña cortada y rajada 180 quintales métricos.—Petróleo 900 litros.—Aceite litros 4.

Artículos a entregar en Mercadal

Cebada 10 quintales métricos.—Paja para pienso 15 quintales métricos.—Leña de tronco cortada y rajada 50 quintales métricos.

Mahón 8 de julio de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 1666

COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que sean de suministro e inmediato consumo necesarios al Hospital Militar de esta plaza durante el mes de agosto próximo, el día 30 del actual a las doce de la mañana ante la expresada Comisión.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como la relación de los artículos que se calculan necesarios estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta plaza los días laborables de once a trece.

Mahón 8 de julio de 1930.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

RELACION de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de junio de 1930.

Núm. de matrícula	FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Cate-goría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
5032	6 junio de 1930	Catalina B. Arbona Pruden	Sóller, Carretera del Puerto	Fiat	168.839	Coupé-Royal	2. ^a	8,8	Particular
5033	6 » »	Antonio Bibiloni Coll	Palma, Aragón 16	Citroën	152.147	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5034	11 » »	Juan Ferreri Mas	Manacor, Bosch 13	Whippet	10.151	Omnibus	3. ^a	19,6	S. P.
5035	11 » »	Juan Ferreri Mas	Manacor, Bosch 13	Whippet	11.017	Omnibus	3. ^a	19,6	Id.
5036	11 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.830.863	Carga	3. ^a	17,9	Particular
5037	11 » »	Celestino Bonnin Piña	Sóller, P. Antonio Maura 14	Fiat	169.040	Coupé-Real	2. ^a	8,8	Id.
5038	11 » »	Juan Torres Roig	Ibiza, S. Juan Bautista	Peugeot	82.805	Turismo	2. ^a	11,70	Id.
5039	14 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.748.752	Sedán	2. ^a	17,9	Id.
5040	14 » »	Juana Socias Caimari	La Puebla, Iglesia 12	Citroën	139.531	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5041	17 » »	Antonio Morro Martorell	Manacor, Vileta	Chevrolet	234.804	Pasajeros	3. ^a	20,6	S. P.
5042	17 » »	Matias Fiol Mesquida	Felanitx, Prohisos 16	Citroën	151.103	Sedán	2. ^a	11,3	Id.
5043	20 » »	Apolonia M. ^a Barceló Molinas	San Juan, Fray Luis Jaume 8	Citroën	30.807	Sedán	2. ^a	17,6	Particular
5044	20 » »	Antonio Palmer Pujol	S'Arracó, P. Constitución 1	Fiat	110.596	Sedán	2. ^a	17,9	Id.
5045	23 » »	Bernardo Castañer Alcover	Sóller, Obispo Colom 52	Citroën	151.350	Sedán	2. ^a	11,3	S. P.
5046	23 » »	Lorenzo Garcia Vives	Palma, Plaza Navegación 6	Grimpeur	9.051	Moto	1. ^a	2,4	Particular
5047	23 » »	Martin Gual	Palma, Carretera Valldemosa	Chevrolet	255.813	Carga	3. ^a	20,6	Id.
5048	23 » »	Cárls Ferrer Boncompte	Palma, A. A. Rosselló 112	Chevrolet	256.979	Carga	3. ^a	20,6	Id.
5049	23 » »	Gregorio Rosselló Catalá	Villafranca, Plaza del Sol 3	Chevrolet	236.655	Pasaje	3. ^a	20,6	S. P.
5050	25 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	3.034.391	Carga	3. ^a	17,9	Particular
5051	25 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.832.017	Omnibus	3. ^a	17,9	S. P.
5052	25 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.692.874	Omnibus	3. ^a	17,9	Id.
5053	25 » »	Miguel Mir Jaume	Inca, Obispo Llompart 5	Chevrolet	266.820	Carga	3. ^a	20,6	Particular
5054	25 » »	Juan Llaneras Gili	Artá, Palma 10	Whippet	14.232	Carga	3. ^a	19,6	Id.
5055	25 » »	Jorge Fortuñy Moragues	Palma, Fortuñy 1	Renault	6.072	Sedán	2. ^a	12,8	Id.
5056	27 » »	Juan Mayol Pizá	Inca, Lloseta	Peugeot	309.256		2. ^a	9,4	Id.
5057	27 » »	Abdon Bordoy Pastor	Palma, A. A. Rosselló 10	Studebaker	224.635		2. ^a	23,3	Id.
5058	28 » »	Rafael Salas Pons	Palma, Predio S. Mox Negre	Fiat	110.603	Sedán	2. ^a	10,8	Id.
5059	30 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 70	Ford	2.832.216	Carga	3. ^a	17,9	Id.
5060	30 » »	Rafael Miró Fuster	Felanitx, Convento 97	Whippet	14.234	Carga	3. ^a	19,6	Id.
5061	30 » »	Gaspar Salom Corró	Inca, Mercado	Chevrolet	266.797		3. ^a	20,6	S. P.
5062	30 » »	Juan Jofre Sastre	Biniamar, Herrero 4	Chevrolet	256.316	Carga	3. ^a	20,6	Particular

Palma 8 julio 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

RELACION de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia durante el mes de junio de 1930

Número del vehículo	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
3079	Rafael Rosselló Oliver	Maximino Pons Gomila	Mahón	2 junio de 1930
3083	Juan E. Vinent Preto	Pedro Mercadal Florit	Alayor	2 » »
1376	Lorenzo Roses Siragusa	Enrique Trilla Balagué	Palma	2 » »
187	Antonio Moyá Oliver	Antonio Bauzá Siquier	Petra	3 » »
2624	Antonio Servera	Miguel Pujades Colom	Sancellas	3 » »
4363	Pedro A. Mas Mestre	Compañía Ferrocarriles de Mallorca	Palma	4 » »
2143	Francisco Creus	Bernardo Mestre Creus	Buñola	4 » »
508	José Homar	Miguel Coll Tugores	Palma	4 » »
798	Pedro A. Taberner Miquel	Antonio Llompart Juliá	Lluchmayor	4 » »
3950	Antonio Fuster Fuster	Miguel Llabrés Ferragut	Manacor	6 » »
4261	Sebastián Artigues Mulet	Sebastián Puig Albóns	Felanitx	6 » »
1389	Emilia Isanta Lloret	José Bosch Pagés	Palma	6 » »
163	Juan Ramis Tortell	Miguel Antich Maura	Inca	7 » »
1269	Jaime Casamajo Valls	José Aguiló Bonnin	La Puebla	7 » »
734	José Aguiló Bonnin	Gaspar Salom Corró	Inca	7 » »
1941	Miguel Triol Llompart	Juan Jofre Sastre	Selva	10 » »
3916	Juan Jaume Juliá	Pedro Roig Bisquerra	Palma	11 » »
2613	Juan Ballester Talladas	Gregorio Cañellas Carrió	Marratxí	11 » »
2151	Miguel Forteza Forteza	Lucas Nicolau Sala	Campos	12 » »
4819	Juan Torres Juan	José Torres Tur	Ibiza	12 » »
2635	Maria Monserrat	Juan Oliver Fullana	Lluchmayor	12 » »
1941	Juan Jofre Sastre	José Ferrer Boncompte	Palma	13 » »
3325	Bartolomé Gumbau Tortella	Martín Mestre Crespi	La Puebla	14 » »
3843	Antonio Vidal Estarás	Eduardo Cabiro Estarás	Mahón	17 » »
700	Miguel Forteza Aguiló	Juan Barceló Oliver	Palma	18 » »
1439	José Menardi Serda	Matias Bibiloni Riutort	Sineu	18 » »
4518	José M. ^a Bauzá de Mirabó	Domingo Tugores Serra	Son Rapiña	18 » »
870	Juan Circuns	José Mosa Cortada	Cardona	18 » »
2203	Guillermo Borrás Palmer	Juan Caras Llompart	Palma	21 » »
2687	Marcos Gil Carbonell	Pedro Riera Ferrer	Palma	21 » »
3350	Bartolomé Prohens Martorell	Federido Chamberlein	Palma	21 » »
3484	Sebastián Llabrés Ripoll	Luis Pomar Forteza	Palma	21 » »
2842	Bartolomé Truyols Llitéras	Maria del Carmen Monfort	Marratxí	23 » »
1418	Matias Pujades Estrany	Bernardo Bestard Arbona	Palma	23 » »
2967	Pedro Cardona Pons	Lorenzo Villalonga Ferrer	Mahón	23 » »
367	Pelegrin Pavia Sans	Fernando Osuna Romeva	Mahón	23 » »
2971	Fernando Osuna Romeva	Francisco Tuduri Coll	Mahón	23 » »
4369	Pedro Serra Bennasar	Bartolomé Cantallops Bennasar	La Puebla	24 » »
4114	Pedro Serra Bennasar	Bartolomé Cantallops Bennasar	La Puebla	24 » »
2652	Francisca Lladó	Bartolomé Cerdá Vila	Palma	24 » »
1825	Juan Bestard	José Vich Comas	Palma	24 » »
2067	Pedro Petrus Olives	José Hercilla Martinez	Mahón	25 » »
614	José Cortés Forteza	Cayetano Forteza Ros	Palma	26 » »
1535	Rafael Jaume Jaume	Rafael Sans Ordidas	Buñola	26 » »
2911	Antonio Socias Morell	José Ferrer Prats	Palma	26 » »
1134	Antonio Massanet Juan	Juan Diaz Victori	Mahón	26 » »
2020	Diego Borrís	Francisco Burguera Botinas	Palma	26 » »
1696	José Trillo Fornell	Francisco Burguera Botinas	Palma	26 » »
3212	Emilio Tramullas Perales	Antonio Colom Pons	Campanet	26 » »
2525	Miguel Cerdá Ramis	Francisco Burguera Botinas	Palma	27 » »
3552	Bartolomé Reus	Joaquín García Fuster	Santa Margarita	28 » »
4762	Francisco Cortés Bonnin	Pedro Cortés Bonnin	Manacor	28 » »
4993	Enrique Recaséns Pulles	Antonio Darder Ripoll	Palma	28 » »
2614	Lorenzo Bibiloni Pons	Francisco Fuster Bonnin	Santañy	30 » »
2689	Lorenzo Ramón Catalá	Bartolomé Piña Fuster	Porreras	30 » »

Palma 8 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.